



DECRETO N° 1217.

CHIGUAYANTE, 30 JUN 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Acuerdo N°109-16-2017 de fecha 07 de junio 2017, que en su Sesión Ordinaria adoptó aprobar suscribir Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios entre el Banco Estado de Chile y la ilustre Municipalidad de Chiguayante; Certificado N°18 de fecha 08 de junio de 2017, del Secretario Municipal de Chiguayante; Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 08 de junio de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE y RATIFICASE** el Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 08 de junio de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

**Distribución:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesados

DIRECCION JURIDICA CHIGUAYANTE

FECHA 30 JUN 2017

HORA

FIRMA

# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BANCARIOS

## BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y LA

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago, a 08 de junio de 2017, entre, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por don Jorge Fuentealba Díaz, cédula nacional de identidad número 10.740.717-0, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Ciudad de Santiago, en adelante también "El Banco", y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.700-9, en adelante "el cliente", representado por don José Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad número 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha resuelto suscribir lo siguiente:

### PRIMERO: RESCILIACION

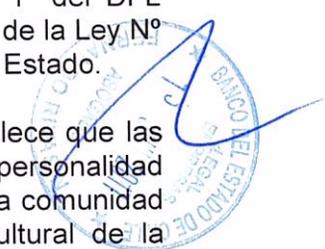
Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Prestación de Servicios Bancarios suscrito con fecha 25 de Marzo de 1999, posteriormente firmaron Addendum con fecha 09 de enero de 2009 y en Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios de fecha 23 de Octubre de 2013, actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto los acuerdos de voluntades precedentes escrito y convienen ahora el siguiente convenio.

### SEGUNDO: ANTECEDENTES

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3° del DL N°2.079, la función principal del Banco del Estado es "(...) prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por Decreto Ley N° 2.079 de 1977 Orgánica Constitucional del Banco del Estado de Chile, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2° del artículo 1° del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARIA MUNICIPAL



CHIGUAYANTE, junio 07 de 2017

**ACUERDO N° 109 - 16 - 2017**

**MAT.:** Convenio.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Se aprueba suscribir Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

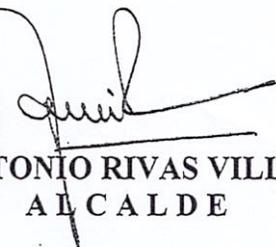
Se encomienda a la Secretaría Comunal de Planificación la elaboración de los documentos que dicen relación con lo expuesto precedentemente.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Luis Ríos Melillán; Sr. Manuel Álvarez Silva; Sr. Ulises Sepúlveda Rubilar y Sra. Jessica Flores Reyes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

Cump  
  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE  
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CERTIFICADO N° 181**

**LISANDRO TAPIA SANDOVAL, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante** que suscribe, Certifica que en la Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 07 de Junio de 2017, se aprobó, mediante el Acuerdo N° 109-16-2017, de fecha 07.06.2017, suscribir Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

Se otorga el presente certificado, para ser presentado en el Banco del Estado de Chile.

  
  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

Chiguayante, junio 08 de 2017

LTS/rmv